

TORTURA INSTITUCIONALIZADA: REGIMEN CARCELARIO

PERIODO 4 de NOVIEMBRE de 1975 - 13 de OCTUBRE de 1983

INTRODUCCION

En artículos anteriores (1) se han señalado las razones por las que se considera al período mencionado como el de vigencia plena de la llamada "Doctrina de la Seguridad Nacional".

Durante dicho período, se desarrolló en las cárceles argentinas que alojaban presos políticos, un régimen de destrucción psico-física que apuntaba al aniquilamiento físico, psíquico, moral y político de los militantes populares detenidos cuyas características globales han sido descriptas en trabajos anteriores (2; 3; 4).

En el área de la salud, se han descripto en términos generales el compromiso físico y mental de la misma (4). Sin embargo, el tema de la tortura no fue encarado con especificidad en el caso de los presos políticos ya alojados en los establecimientos carcelarios "legales". Este aspecto de la situación que debieron atravesar ellos durante su permanencia en la cárcel es el que se encara en el presente trabajo.

NATURALEZA DE LA TORTURA

Pese a que no nos interesa en este trabajo delimitar el tipo de acciones que se encuadran como torturas, citamos a "Amnesty International", quién da una definición de la misma (5), la cual nos parece la más abarcadora: "agresión deliberada a la mente, al cuerpo y a la dignidad humana".

Creemos necesario, para el tema en desarrollo, señalar que en la 29^a Asamblea de la Asociación Médica Mundial (Tokio, 10 de octubre de 1975) se ha recomendado "que las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos humanos clasifiquen como tortura la falta o insuficiencia de atención médica a los prisioneros" (6).

Durante todo el período mencionado, los presos políticos en la Argentina, sufrieron "una forma de trato o pena cruel, inhumano o degradante", lo cual según la "Declaración sobre la Protección de Todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueltes, Inhumanos o Degradantes" del 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye tortura.

Accesoriamente, según consta en los trabajos citados y muchos otros y según obra en poder de la Cruz Roja Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en múltiples ocasiones se han denunciado tratos inhumanos y degradantes y falta o insuficiencia de atención médica de los prisioneros.

Ambos elementos, el trato a que fueron sometidos los presos políticos y la concomitante atención médica incorrecta que tuvieron, constituye un caso de aplicación sistemática y prolongada de torturas, de manos de funcionarios gubernamentales.

En los trabajos citados se señala la existencia de etapas diferenciadas durante el período en estudio y las características de las mismas. A ellas nos remitimos para ubicar en el tiempo las características de las torturas aplicadas.

TIPIFICACION DE LAS TORTURAS

Un breve listado de las torturas aplicadas en los distintos establecimientos carcelarios se expone a continuación:

CASTIGOS FISICOS: golpes de puño y con objetos contundentes, "submarino", quemaduras con cigarrillos, duchas con agua helada, encierro con poco o nada de ropa en climas sumamente fríos, privación de alimentos o líquidos por tiempo prolongado, daño con elementos cortantes o punzantes, realización obligada de ejercicios físicos violentos hasta el agotamiento (tipo "orden cerrado", utilizado en la instrucción militar de la tropa de las fuerzas armadas o represivas), plantones forzados en posiciones fijas, golpes con las palmas de las manos sobre las orejas ("teléfonos").

MANIPULACION PSICOLOGICA Y EMOCIONAL: Forzamiento a ver u oír la tortura de otros, falsas acusaciones, maltrato de familiares o de otros detenidos, privación sensorial (encierro prolongado en calabozos oscuros y silenciosos), métodos de "tensión-distensión" ("guardia buena/guardia mala"; dureza en el trato/indulgencia ocasional), propagación de rumores ominosos o preocupantes, corte u hostigamiento del vínculo familiar directo o por correspondencia, presiones morales para reconocer culpabilidad y firmar declaraciones de "arrepentimiento", entrevistas emocionalmente desestabilizantes con autoridades carcelarias y personal de los servicios de asistencia social y psicológica y con religiosos asignados a la "atención espiritual" de los detenidos (capellanes).

TRATAMIENTO DIARIO: Hostilidad permanente, provocaciones, faltas al respeto y humillaciones, agresividad manifiesta y desprecio en todo momento, amenazas e insultos, trato en general degradante.

REDUCCION DE DERECHOS (LLAMADOS "BENEFICIOS"): por ejemplo: imposibilidad de comprar alimentos, recibir de los visitantes objetos de uso personal o comida, disponer de útiles de escritura, conservar cartas, cuadernos o fotos familiares, realizar manualidades, usar ropa personal. En algunos casos y durante períodos más o menos prolongados, estos "beneficios" fueron anulados completamente.

DIFERENCIACION ARBITRARIA DE REGIMENES: Se crearon diferencias internas en las condiciones de vida y goce de "beneficios" de los detenidos, agrupándose en tres niveles de "peligrosidad" o "recuperabilidad". Su objeto fue estimular la división y el enfrentamiento entre los presos políticos y controlar o desmoralizar a los elementos más débiles al crear falsas expectativas en la libertad como consecuencia del previo acceso al grupo de prisioneros merecedores de un tratamiento interno privilegiado.

AISLAMIENTO: De los presos entre sí y de ellos con los familiares y el núcleo social de pertenencia; confinamiento y largos períodos de incomunicación completa.

INDEFENSION: Por la convivencia, complacencia o complicidad del Poder Judicial que se desentendió de lo que ocurría en su ámbito jurisdiccional, con la consiguiente impunidad para el accionar discrecional del personal car-

celario y la injerencia de fuerzas represoras extracarcelarias. Impedimento de la asistencia legal (desde la obstrucción para la visita de abogados defensores hasta el hostigamiento directo de los mismos por intimidación mediante ataque terrorista, detención, secuestro, separación, asesinato o exilio obligado).

IMPOSIBILIDAD DE RECURRIR A AUTORIDADES PENITENCIARIAS: Diálogo inexistente con autoridad ninguna, las autoridades de los establecimientos carcelarios permanentemente eludieron escuchar reclamaciones de los detenidos políticos o peticiones de los mismos. Los empleados subalternos del Servicio Penitenciario Federal, mantuvieron en secreto sus nombres, particularmente en la U 6 de Rawson.

METODOS PARACARCELARIOS: Interrogatorios y entrevistas llevadas a cabo (en ocasiones previa colocación de una capucha o venda en los ojos del detenido) con personal no penitenciario; visitas intimidatorias de personal uniformado (en ocasiones portando armamento); presiones, intimidaciones y hostigamiento a los familiares de los detenidos dentro y fuera del penal (que llegó hasta la realización de secuestros seguidos de la desaparición y muerte del familiar del detenido); desinformación de la situación de los detenidos, que incluyó la negativa a publicar la lista de los mismos durante lapsos prolongados; traslados de penal sorpresivos, realizados por fuerzas represivas y penitenciarias actuando conjuntamente, durante los cuales se encapuchaba, maniataba y castigaba físicamente a los trasladados.

CENSURA: De todo tipo de información periodística oral o escrita. Eliminación del acceso a todo material de estudio y lectura durante períodos prolongados o su limitación extrema y arbitraria. Control total de la correspondencia que llegaba o salía de los penales (con presiones y disposiciones que la reducían al intercambio de trivialidades) y de las conversaciones que se mantenían en los territorios durante la visita de familiares.

ATAQUE A LA SALUD: Por desatención de las enfermedades previas o semejantes y por las malas condiciones de vida, higiene y alimentación intencionalmente implementadas o no corregidas cuando eran accidentales. Internación en las instalaciones sanitarias del penal en aún peores condiciones que en los pabellones corrientes. Reñora en la decisión de internar a los verdaderamente necesitados, que ponía en tensión a los restantes miembros del pabellón además de perjudicar al enfermo (clínico, quirúrgico o psiquiátrico) o, por el contrario, internaciones innecesarias como castigo. Suspensiones arbi-

trarias de medicaciones cotidianas o, por el contrario, estímulo al consumo de medicamentos, particularmente psicodrogas.

CONCLUSIONES:

Lo descrito permite encuadrar lo sucedido en las cárceles como tortura y trato o pena cruel, inhumana o degradante, de acuerdo a la profusa legislación internacional (7; 8; 9; 10; 11; 12).

Aunque es raro que con pruebas médicas objetivas se pueda "demostrar" la tortura sufrida en un período de tiempo tan alejado del momento actual, el método del relevamiento de testimonios descriptos por una entidad no gubernamental tan seria y responsable al respecto como Amnesty International (5, pág. 84 a 86), es suficientemente seguro y fidedigno como prueba de la comisión de este delito y sería muy sencillo sustanciar las investigaciones correspondientes para arribar a la convicción de que el mismo fue efectivamente cometido.

Además, habiendo tenido lugar el mismo en establecimientos legales (de los cuales se puede recabar la información pertinente sobre su personal en cada momento del período considerado) es sencilla la investigación judicial destinada a determinar las responsabilidades y prácticas delictivas correspondientes.

Con el anterior panorama, podría arribarse a una prueba fehaciente jurídica de lo ocurrido en las cárceles argentinas, base necesaria para la promulgación de leyes tendientes a reparar y prevenir la repetición de este repugnante crimen de lesa humanidad.

PROPUESTAS

El código y análisis de hechos como los descriptos pierden todo su valor si no son seguidos de acciones concretas que tiendan a evitar su repetición en el futuro, en nuestro país o en cualquier país del mundo, y a lograr que cesen de producirse hechos similares en los países en los cuales la tortura se practica y aún se encuentra institucionalizada.

Por ello, porque nuestro interés fundamental no es académico sino humano y social, proponemos las siguientes medidas a implementar prácticamente:

1. Investigar efectivamente las torturas denunciadas por los presos políticos.

Sin perjuicio de realizarlo con quienes se encuentren ya en libertad, hacerlo prioritariamente en referencia a los detenidos que, habiéndolo estado durante el período 4/Nov./75 al 18/oct./83, se encuentran actualmente en prisión.

2. Promover el juicio y castigo de quienes se señalen como responsables y ejecutores de los regímenes carcelarios de destrucción psicofísica.

3. Promover la reparación por ley nacional de las víctimas de la tortura carcelaria, que incluya:

a. la libertad inmediata de los aún detenidos
b. reparación moral de todos los sometidos a los regímenes carcelarios descriptos

c. indemnización económica de las víctimas de la tortura a cargo del Estado, de acuerdo a Derecho.

4. Promulgación de leyes de resguardo para evitar la repetición de situaciones como las descriptas.

5. Separación inmediata de sus funciones e iniciación de sumario administrativo, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, de todo el personal implicado directa o indirectamente, participante o testigo, de torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en el ámbito de los establecimientos carcelarios Federal o provinciales.

6. Remoción por juicio político de todos los jueces que no hayan investigado convenientemente las denuncias sobre la existencia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

7. Exigir que el gobierno argentino suscriba su Declaración Unilateral contra la tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

8. Adherir al programa de 12 puntos para la Prevención de la Tortura de Amnesty International.

9. Manifestar que, pese a que el tema fue tratado en relación directa con los presos políticos, es una preocupación igualmente asumida la existencia de situaciones similares que afectan a los detenidos por causas no políticas, los cuales son merecedoras de la misma atención y protección de sus derechos y dignidad humanas.

REFERENCIAS:

1. El sistema carcelario y su teoría: La doctrina de la seguridad nacional, Le Monde Diplomatique en Español, año VII N° 80, México, 1985.
2. Historia de los Regímenes Carcelarios I, Testimonios sobre la Represión y la Tortura, Ediciones Riobamba, Buenos Aires, 1984.
3. Historia de los Regímenes Carcelarios II, Testimonios sobre la Represión y la Tortura, Ediciones Riobamba, Buenos Aires, 1984.
4. Institucionalismo planificado en las Cárcel Argentinas. Testimonios sobre la Represión y la Tortura, Ediciones Riobamba, Buenos Aires, 1984.
5. Tortura: Informe de Amnistía Internacional, Editorial Fundamentos, Madrid, 1984.
6. La Tortura: desafío a la Ciencia Médica, Interdisciplinary Science Review, Vol. 8, Londres, 1983.
7. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente del 30 de agosto de 1955 y aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 31 de julio de 1957).
8. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros tratos y Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975).
9. Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979). En su artículo 5º obliga a no infiligr, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a no invocar órdenes de un superior ni circunstancias especiales (que van desde el estado de guerra al de inestabilidad política interna) para excusarse del cumplimiento de estas recomendaciones.
10. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por el Comité de Derechos Humanos en su 37* Reunión el 27 de julio de 1982).
11. Principios de ética médica pertinentes al papel del personal de la salud, particularmente médicos, en la protección de presos y detenidos contra la

tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1985).

12. Declaraciones unilaterales contra la Tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes (adoptados hasta mediados de 1983 por 32 países, entre ellos no figuraba la Argentina).

Dr. Norberto Rey

PSICOLOGIA DE LA DIALECTICA DEL TORTURADO Y DEL TORTURADOR

RESUMEN

El tema específico de estos trabajos es el de los **EFFECTOS DE LA REPRESION Y LAS TORTURAS EN EL NIVEL SOCIAL, GRUPAL Y PSICOLOGICO.**

Comprende el período que va desde el 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983 durante el cual la dictadura militar aplicó el Terrorismo de Estado.

Caracterizado como "Un ensayo para la Denuncia", la tesis fundamental sostenida por el autor afirma que los efectos psicológicos de la represión aplicada por la dictadura se manifestaron en el nivel social, en los más vastos sectores de la población que resultaron afectados por la política de terror que intentó un verdadero "lavado de cerebro" con el objetivo de convertir a las mayorías nacionales y populares en una masa amórfica y dócil a los designios de la dictadura militar, la oligarquía y el imperialismo.

Si bien este nefasto propósito de dominación fascista no fue logrado sí en cambio quedaron secuelas y marcas profundas que afectaron el estado de salud mental de la población agredida.

En un segundo nivel, el de las cárceles públicas, se analizan los efectos de la represión y las torturas aplicadas a detenidos por razones políticas. Cabe aclarar, en este sentido, que el presente trabajo fue realizado en la cárcel de Rawson (U.6 del Servicio Penitenciario Federal), donde el autor estuvo dete-

Este trabajo fue realizado bajo el auspicio y con la colaboración y apoyo de FAMILIARES DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLITICAS, organismo del cual el autor es colaborador.

Buenos Aires, octubre de 1985.

nido durante nueve años por razones de índole política, y es una síntesis teórica de una investigación para la denuncia de un trabajo colectivo que lleva por título: "U-6 Campos de Tortura y Experimentación Humana", trabajo coordinado, compilado y redactado por el autor y que consta de 450 páginas, 122 testimonios y las conclusiones teóricas respectivas, también elaborado en dicho penal; en ambos casos el trabajo se realizó entre Julio de 1983 y Diciembre de ese mismo año.

El tercer nivel es el de los campos de concentración, verdaderos centros de torturas en los que, en virtud de la impunidad con que contaba la dictadura militar y los ejecutores del Terrorismo de Estado, la represión fue aplicada en grados extremos difícilmente imaginables, sobrepasando los límites del horror.

El autor sostiene que el plan global de la represión del Terrorismo de Estado implicó tres grados de intensidad y de extensión: el más leve -si es que cabe la categorización- fue sobre el conjunto del pueblo, pero allí la extensión fue máxima, y comprendió a millones de argentinos. El segundo nivel, más restringido en extensión implicó un grado mayor de intensidad y fue en las cárceles donde los detenidos políticos fueron sometidos a situaciones límite de duración prolongada sin salida aparente caracterizadas por la aplicación sistemática de diversos métodos de torturas físicas, psíquicas y morales con sofisticadas técnicas de "lavado de cerebro" con el propósito de quebrar la ideología, la concepción política, la moral, la salud física y psíquica de los detenidos políticos para convertirlos en colaboradores del régimen fascista o inducirlos a la locura, el suicidio o la homosexualidad.

En los campos de concentración esta misma política de represión y torturas sumergió a los secuestrados -detenidos- en una situación límite, sin salida siendo que allí se aplicaron los más variados y brutales métodos de destrucción psico-físicas.

En el análisis de los efectos y secuelas psicológicas de la represión y las torturas en los tres niveles citados, el autor distingue:

- I) Efectos de la represión y las torturas en el nivel social, grupal y psicológico.
- II) Técnicas represivas de "lavado de cerebro" mediante torturas físicas, psíquicas y morales, utilizadas por el "Terrorismo de Estado"
 - a) sometimiento a torturas brutales
- III) Métodos y técnicas de torturas psíquicas, despersonalización y deshumanización simultáneos a las torturas físicas.

- a) ataque destructivo de los vínculos de solidaridad, sociales y políticos.
 - b) ataques represivos y coercitivos con técnicas que apuntan a la destrucción moral.
 - c) privación y represión de la actividad sensorial.
 - d) deprivación de vida afectiva, vacío de las emociones y sentimientos positivos; represión de las experiencias afectivas.
 - e) prohibición y represión de la actividad artística y de la imaginación creatora.
 - f) prohibición y represión de la actividad social y grupal.
 - g) prohibición, robo, privación y destrucción de objetos personales.
 - h) privación y represión de la actividad práctica volitiva y conativa.
 - i) privación y represión de la comunicación, del lenguaje y de la actividad intelectual.
- IV) Cuadros sobre la represión a la familia del detenido político que crea un contexto de terror más, que se suma a la situación límite de duración prolongada.
 - V) Cuadros sobre el asesinato de detenidos políticos y sus efectos sobre los sobrevivientes; cuadros sobre síntomas y efectos psicológicos en los detenidos.
 - VI) "Brote psicótico experimental" o "Síndrome de Rawson".
 - VII) Métodos y técnicas de torturas para producir "Brote psicótico Delirante"
 - a) control riguroso y vigilancia permanente.
 - b) las agresiones represivas (torturas).
 - c) hostigamiento permanente.
 - d) la persecución sistemática constante.
 - e) la incertidumbre.
 - f) el terror.
 - VIII) El "orden de las órdenes", su lógica irracional y su incrustación en la actividad de la conciencia en un contexto de terror y de aplicación de torturas físicas, psíquicas y morales aplicadas a presos políticos en condiciones de confinamiento y aislamiento.

PRIMERA CONCLUSIÓN
SEGUNDA CONCLUSIÓN
TERCERA CONCLUSIÓN
CUARTA CONCLUSIÓN

"UNA TIPOLOGIA PSICOLOGICA Y SOCIAL (TENTATIVA) DEL TORTURADOR"

- 1) Motivaciones sociales y psicológicas del torturador.
- 2) MOTIVACIONES PSICOLOGICAS DEL TORTURADOR.
- 3) Tipología psicológico social del torturador (tentativa).
 - a) torturador de personalidad psicopática histérica.
 - b) torturador de personalidad psicopática obsesivo-perverso.
 - c) torturador de personalidad psicopática sado-masoquista (homosexual).
 - d) torturador de personalidad psicopática perverso-morbosa.
 - e) torturador de personalidad psicopática paranoica "del perseguidor-perseguido" con delirio monosistématico (elaboración ideológica delirante).
 - f) torturador de personalidad psicopática obsesivo-perversa.

Lic. Carlos Samojedny

ESTUDIO DE UN GRUPO DE MUJERES TORTURADAS PRISIONERAS POLITICAS

SINTESIS:

Este trabajo es el informe preliminar de una parte de una investigación sobre la represión a la mujer durante la dictadura militar en Chile. Tiene, por tanto, un carácter restringido y no se plantea hipótesis ni objetivos propios más allá de saber quiénes son las mujeres prisioneras, cuál la represión vivida, cuál la situación actual de vida. Como se advierte de la lectura, es eminentemente descriptivo.

Se realizó el estudio sobre y con la colaboración de veinte prisioneras políticas de la cárcel de San Miguel de Santiago, recluidas durante 1984. Este penal es una cárcel de hombres en donde se habilitó un lugar para mujeres a inicios de 1983, fecha a partir de la cual se concentraron allí las prisioneras de Santiago.

El trabajo se realizó mediante:

- 1.- Visitas semanales. Dadas las condiciones imperantes se ingresó al penal en horarios de visitas de las familias y no formalmente como médicos o sicólogos.
- 2.- Con testimonios, cuestionarios, declaraciones que nos permitieran efectuar un perfil humano, ideológico y sicológico de las mujeres presas y
- 3.- Con el aporte de familiares directos y de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos.

(*) Leído en el grupo 30 en la Jornada de la A.P.D.H.. Efectos de la represión, 29 de Setiembre de 1984. Buenos Aires.

Presentado en las jornadas argentinas y latinoamericanas de salud mental, Dr. Gregorio Bermann, realizadas en la ciudad de Córdoba, los días 21, 22 y 23 de Setiembre de 1984.

La recolección de datos se cerró el 30 de mayo de 1985, habiéndose comenzado con las visitas sistemáticas al penal en los inicios de 1984.

Podemos señalar que antes del 11 de setiembre de 1973, en nuestro país, no hubo mujeres ejecutadas, torturadas o desaparecidas por motivos Tampoco prisioneras políticas en las cárceles.

I.- SITUACION JURIDICA

De las veinte prisioneras, 13 fueron detenidas en 1984, el resto a partir de 1980. Dos de ellas tienen petición de pena de muerte. Una sola tiene proceso judicial terminado, el resto aún está en proceso.

El tiempo mínimo de prisión es de 5 meses y el máximo de 52. De estos datos es evidente que los procesos son exageradamente lentos, quedando así demostrado en los hechos la colusión y tácita complicidad de la Justicia chilena, dándose el caso de una prisionera que fue condenada a 182 días de prisión y cuatro años de entrañamiento después de haber cumplido ya 4 años de prisión.

II.- PERFIL SOCIOLOGICO

El rango de edad de las prisioneras va de los 18 a los 53 años, teniéndose exactamente la mitad de ellas (10) una edad que fluctúa entre los 18 y los 29 años. Esto significa que para el golpe militar su edad promedio era alrededor de los 12 años.

Han sido causas determinantes en la postura ideológica y política de las prisioneras, la directa experiencia de la injusticia social y de explotación que fue desarrollando ideas humanistas y solidarias. También los estudios fueron factores de consolidación del compromiso.

Las prisioneras fueron agrupadas según su origen de clase en: proletario, 13 y pequeña burguesía, 7.

En cuanto a la educación formal que estas mujeres han obtenido, a pesar de las adversas condiciones (progenitores cesantes, perseguidos, familiares reprimidos, etc) vemos que 15 poseen estudios técnico-universitarios, en algunos casos incompletos, siendo 8 de ellas de origen proletario.

III. SITUACION FAMILIAR

Estado civil: casadas 14; solteras 3 (cuyas edades son 19,20 y 21 años);

separadas 2; viudas 1. Hemos considerado "casadas" todas las situaciones de convivencia matrimonial con y sin vínculo civil.

Situación de las parejas: presos políticos 11; asesinados 2; en libertad 3.

De este cuadro se concluye que la situación familiar es anómala ya no sólo por la reclusión de la mujer, sino también por la situación del esposo. Sólo tres de ellos están en libertad.

Maternidad: de las 20 prisioneras, 11 tienen hijos que suman un total de 26, cuyas edades fluctúan entre los 35 años y recién nacidos -éstos en prisión- (1984). La situación de los hijos es la siguiente: 2 hijos están prisioneros actualmente, 7 viven en el exilio, 6 viven solos ya que al igual que los anteriores sus padres se encuentran prisioneros. Esto hace que la preocupación de la mujer prisionera sea mayor ya que se produce una grave dispersión familiar y un quiebre familiar extremo. Las que tienen sus hijos en el exilio manifiestan su pena por la lejanía, pero a su vez la tranquilidad de que la represión no los pueda alcanzar.

Una situación especialmente aberrante es la que se deriva de los hijos nacidos en prisión, que comienza con la detención y tortura de la madre embarazada. En estos casos, la tortura se prolonga más allá de las sesiones de tormento y del tiempo de reclusión ya que la madre vive la angustia de un aborto provocado por la tortura y el dar a luz un hijo con secuelas.

La situación económica familiar la calificamos en buena (sin problemas de subsistencia), 5 familias; regular (suficiente apenas para sufragar gastos mínimos), 4 y 11 familias con problemas graves de subsistencia en que ni siquiera pueden enfrentar gastos mínimos. Esto significa además que la familia debe restringir al mínimo su propia alimentación para llevarle algo a su pariente, para tener dinero para movilizarse y los niños menores deben abandonar la escuela para buscar ocupación remunerada.

Un factor importante para las reclutas es la actitud que asume la familia frente a la actividad política y a la reclusión. De los datos obtenidos podemos categorizar el comportamiento de las familias en:

- Solidaria unida, o sea, el conjunto de la familia apoya la actividad política de la prisionera y/o ayudan. 14 casos.
- Familia dividida, alguno o algunos de los miembros de la familia se mantienen solidariamente, otros son pasivos evadiendo una definición o son explícitamente rechazantes. 6 casos.
- No hay familias rechazantes.

IV.- DETENCIÓN, SECUESTRO Y TORTURA

La mayoría de las detenciones son realizadas por la C.N.I., único servicio que detiene y tortura hasta el año 1984. En el último tiempo, el Cuerpo de Carabineros aumenta drásticamente su actividad represiva. Así del total de 20 detenciones, 13 son efectuadas en 1984, de ellas 5 por la C.N.I. y 6 por Carabineros. El tiempo de secuestro va desde un día hasta 24, ubicándose la mayoría entre 5 y 10 días.

Interrogatorio y tortura: todas las mujeres detenidas por razones políticas en Chile y por lo tanto las 20 de este estudio, han sido torturadas por sus captores.

A efecto de tipificar la tortura nos hemos sentido estrictamente a la definición contenida en el Artículo 1ero, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueltes, Inhumanas y Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas.

Los testimonios entregados directamente por las presas, a fines de la denuncia y/o querellas judiciales, abundan en detalles verificables y concordantes sobre el carácter institucional de la aplicación de la tortura.

La obtención de estos datos ha presentado dificultades inherentes a los traumáticos momentos vividos y al silencio que el aparato represivo ha levantado en torno. No obstante, a diferencia del grueso de la población que ha sido torturada, este grupo de mujeres encarna la experiencia con lucidez, la analiza y la inserta en el proceso global de compromiso político que han asumido.

Las técnicas de tortura aplicadas han sido: repetidos golpes de pies y manos en las partes más sensibles, teléfono, falanga, corriente generalizada o con picana, quemaduras, introducción de objetos punzantes bajo las uñas, posturas forzadas (Pau de Arara, plantón). Dentro de las agresiones predominantemente sicológicas: todas fueron vendadas, incomunicadas, sometidas a ruidos monótonos o estridentes. Se les quitó la ropa y se les dió un uniforme.

Fueron privadas del sueño y de la vista, recibiendo todo tipo de amenazas de más tortura, de muerte, de violación, de inutilización como mujer. Aunque esto no sucede, se le degrada e inducen traumas sicológicos graves por la burla y la descalificación grosera de cualquier característica física o sicológica que la prisionera muestre como debilidad. Siete de ellas sufrieron tratos vejatorios sexuales.

El aparato represivo chileno, a partir del año 1980, ha introducido técni-

cas audiovisuales de tortura: fotografías, filmaciones, circuitos cerrados de TV. También ha usado drogas a tomar o inyectables, que provocaron, en un caso, compromiso de conciencia.

A fines del año 1983 las prisioneras perciben la presencia de mujeres en los organismos de seguridad y son descritas como tanto o más crueles que los hombres.

Reacción frente a la tortura, daños y secuelas: como señaláramos anteriormente, es difícil obtener información sobre torturas y lo es más obtener una descripción de las propias reacciones de las torturadas. Aún así, hemos hecho lo posible por hacer un listado de los sentimientos y actitudes más frecuentes que han aparecido durante el interrogatorio y tortura: angustia difusa, miedo a la muerte inminente, ira contra los captores, compromiso de no entregar información, aumento del alerta, sentimiento de impotencia y resignación ante la muerte; con menos frecuencia, conseguimos tipificar: desmayos, pérdida de control de esfínteres, sensación de irreabilidad y despersonalización, crisis histéricas y miedo a la desaparición. Predominan los estados de pánico y los temores.

En este grupo de mujeres es significativa la cantidad de reacciones de ira contra sus captores y el apego a sí mismas en su determinación de no entregar información. Este apego a la conciencia les permitió resistir mejor la experiencia y es evidentemente el mejor camino a la rehabilitación y reparación de los daños que la tortura produce.

Contabilizamos 24 estados de secuelas o síndromes diferentes, lo que significa que varias de las presas tenían más de una patología diagnosable como efecto de la tortura, ejemplo: estado de angustia depresivo, colon irritable y quemaduras en una misma persona. Son frecuentes las fobias y síntomas angustiosos que tienden a constituir estados crónicos de enfermedades.

Cuatro quedaron con secuelas neurológicas permanentes: dos con alteraciones de la sensibilidad superficial en extremidades, una con lesión en la columna, otra con parálisis en sus extremidades derechas y por último, una prisionera que hizo una reacción psicótica durante la tortura, ha quedado con trastornos psicopatológicos graves.

V.- SITUACION CARCELARIA:

Después de la detención, interrogatorio y tortura, para algunas la cárcel les parece un alivio ya que significa salvar la vida. Para otras, la adeptación es

más difícil ya que se habían preparado a morir y no a pasar largos años de encierro. Debemos señalar que en prisión continúa el hostigamiento, con allanamientos continuos a las celdas, a ellas mismas, a los familiares. Con suspensión de visitas, castigos, etc.

Las prisioneras se han organizado desde los primeros años de la dictadura dándose un orden que les permite mantener el respeto y la dignidad.

La organización alcanzada en este momento viene germinando desde su antiguo lugar de reclusión, el Centro de Orientación Femenina (COF) en donde se encontraban aisladas unas de otras. Allí comenzaron la lucha por sus reivindicaciones que fueron: ser reagrupadas en una misma sección, tener acceso a la biblioteca, derecho a tener revistas, acceso al gimnasio y poder trabajar en una sala adecuada. Por hacer estas solicitudes fueron reprimidas, iniciando en 1981 una huelga de hambre que duró 17 días (eran 7 mujeres). Después de ésto consiguieron sus objetivos.

Ya en 1980 se incorporan a la Coordinadora Nacional de Presos Políticos que existía desde el inicio de la dictadura a lo largo del país y que existe gracias a la Agrupación de Presos Políticos. Mantienen además un contacto permanente con las organizaciones sociales del pueblo y con organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como del exterior.

Inmediatamente de ser trasladadas en 1983 del COF a la Cárcel de San Miguel, comienzan su lucha por obtener mejores condiciones de vida y para lograr respeto por su organización por parte de sus nuevos carceleros: gendarmería. Algunos de sus triunfos fueron lograr retrasar la hora de encierro en sus celdas, tener acceso a un patio de cemento que poco a poco fueron rellenando de tierra para transformarlo en un jardín.

Todo lo logrado hasta el momento se ha debido a la entereza individual de cada una de ellas, de su comportamiento frente a sus guardianes, pero por sobre todo, gracias a la organización firme, sólida y de respeto mutuo que se han dado.

La ayuda mutua les posibilita desarrollar actividades políticas, sociales, culturales, de trabajo y deportivas; mejoramiento por la higiene, el espacio, la comida, salud, etc...

Actualmente cuentan con un taller de trabajo que les permite financiar, en parte, la vida comunitaria que llevan. El trabajo es colectivo, organizado y lo obtenido satisface las necesidades mínimas de cada prisionera.

Hay también talleres de teatro, literatura, danza y canto. Un diario mu-

ral que contempla temas de actualidad nacional e internacional. Este diario ha sido varias veces destrozado por los guardianes, pero actualmente no sólo respetan, sino que es leído por ellos.

Otra muy importante tarea, es la que realizan cuando ingresa una nueva compañera a la que le hacen sentir su solidaridad y apoyo mientras está incomunicada, con sus cantos y poemas que ésta última escucha desde lejos.

Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo
Chile